

tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

Huesca.
Manresa (Barcelona).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández-Carriedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Vaciador de Restauración de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Vaciador de la antigua Junta de Conservación de Obras de Arte, hoy integrada en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, retribuida con el haber resultante de la aplicación del coeficiente 2,6 al sueldo base establecido en el artículo tercero de la Ley articulada de 7 de febrero de 1964, más los trienios y mensualidades que se establecen en la referida Ley; a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios esencialmente prácticos sobre vaciado en escayola.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la solicitud al Director general de Bellas Artes dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente con-

vocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 150 pesetas en concepto de derecho de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo siete del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido excluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará oportunamente el Tribunal, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, y estará formado por dos Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y el Secretario Técnico del Instituto.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos sesenta días naturales.

VI. Programa y ejercicios

9.ª En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

10. Los ejercicios serán los siguientes:
- Ejercicio de cultura general que consistirá en escritura al dictado y resolución de una operación de aritmética elemental.
 - Efectuar uno o varios vaciados en escayola de un molde dado.
 - Efectuar uno o varios vaciados de un molde en piezas.
 - Restaurar con escayola una pieza fragmentada.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis puntos, quedando declarados «no aptos» y por tanto eliminados quienes no alcancen un mínimo de dos puntos.

12. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista provisional de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

VIII. Presentación de documentos

13. El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De no presentar dicha documentación en el plazo indicado (salvo casos de fuerza mayor) no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de la convocatoria.